

# “La administración de justicia debe dejar de ser una cuestión de abogados y pasar a ser un ámbito conformado por múltiples disciplinas”

LA JUSTICIA EN LA VOZ DE SUS PROTAGONISTAS\*

El pasado 3 de julio el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación presentó el **Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género 2020-2022**<sup>1</sup> el cual propone una serie de políticas públicas integrales e interseccionales de prevención de las violencias, protección, asistencia y acceso a la justicia a personas y grupos afectados por violencias de género. Por otro lado, en estos días vuelve a florecer el debate acerca de qué poder judicial queremos como sociedad, una deuda histórica de nuestra democracia.

En este contexto, decidimos entrevistar a **Leticia Lorenzo, abogada feminista, docente universitaria en UNLPam y jueza penal en Zapala, provincia de Neuquén**. A partir de hacer públicas diferentes posiciones, como así también tomar la iniciativa de redactar fallos en lenguaje inclusivo, se convirtió en una referencia del feminismo al interior del Poder Judicial y en el Derecho Penal en General.

En una extensa charla virtual, abordamos el impacto del *Plan Nacional contra las violencias por motivos de género* al interior de la justicia como uno de los poderes del Estado, la construcción de un servicio de justicia que esté a la altura de los debates que atraviesan a nuestra sociedad y el rol del sistema acusatorio en estas temáticas.

**Pensar, Decir, Hacer (PDH): Para empezar, ¿Cuál es tu opinión respecto del Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género 2020-2022?**

**Leticia Lorenzo (LL):** *Creo que es un documento sólido. No sólo ha habido método en su elaboración sino que el propio Plan se encarga de explicar ese abordaje metodológico. Creo que eso es muy rico porque permite constatar en la lectura desde dónde se está situando el Estado a la hora de elaborar, presentar e implementar el Plan.*



*Me parece también relevante que se realice una primera parte de antecedentes y datos de situación. El saber de dónde venimos, cómo continuamos y por qué tomamos estos caminos es una forma de no estar “empezando de cero” todo el tiempo y creo que eso es clave para la temática.*

*Los lineamientos del Plan me parecen una hermosa carta de navegación para situarnos desde donde nos toque acompañar estos procesos. Sobre todo el salir de la dinámica “de emergencia”. El planteo de modificación de las condiciones estructurales como lineamiento para todas las acciones me parece fundamental y creo que es algo que nos invita a reflexionar y repensar nuestras prácticas. Es real que en materia judicial (o jurisdiccional) en general ingresamos a los conflictos cuando han “estallado” en algún sentido y ello implica una situación de emergencia. Pero la mirada estructural no debe escapar a nuestro análisis: ver los contextos, buscar información más allá del conflicto puntual en el caso de las*

(\*) Entrevista realizada por la Dra. Regina Santinelli, abogada, trabajadora de la Dirección de Asistencia a Personas Privadas de su Libertad del MPD.

<sup>1</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan\\_nacional\\_de\\_accion\\_2020\\_2022.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf)

investigaciones, proyectar las consecuencias de acuerdo a toda esa información en el caso de las decisiones.

También me parece interesante en términos de prácticas y miradas al interior del sistema judicial el tener presente el lineamiento vinculado a la no revictimización. Algo que conceptualmente tenemos bastante instalado pero que aún nos cuesta trabajo efectivizar en nuestras prácticas laborales. Creo que una tarea que podrían emprender las administraciones de justicia es la lectura del Plan y el debate sobre cuán adecuada es la estructura y atención actual del sistema judicial a los objetivos que se plantean en ese documento.

**PDH: El Plan Nacional plantea como un objetivo prioritario incidir en la calidad de vida de todas las personas LGBTI+. ¿Cuál crees que debe ser el rol de la justicia penal para lograr ese objetivo?**

**LL:** *Deberíamos cambiar la mirada sobre las personas LGBTI+. Con ello me refiero a que deben pasar de ser foco de persecución y sospecha a ser reconocidas como personas particularmente vulnerables que tienen derecho a una escucha y respuesta. La misma facilidad que suele tener el sistema penal para identificar como sospechosa (o condenada, directamente) de un crimen a una persona trans (por tomar un ejemplo concreto), es la que tiene para descartar un caso en que esa misma persona se presenta como víctima.*

*El enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y vulnerabilidad y la interseccionalidad como enfoque deben pasar de ser “palabras que quedan bien” en los escritos judiciales o argumentos orales a imponerse como prácticas de trabajo en nuestra cotidianeidad. Ese cambio necesariamente varía la mirada sobre las personas LGBTI+ y las respuestas que brinda el sistema.*

*Sintéticamente, diría que el rol de la justicia penal es dejar de perseguir y empezar a acompañar.*

En el plan se especifica que muchas personas ante una situación de violencia de género decidieron no denunciar por dudar en la efectividad del proceso penal. En ese sentido se propone como un eje estratégico la “Protección y fortalecimiento del acceso a la justicia”, en sintonía con la Recomendación general N° 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia de la CEDAW<sup>2</sup>.

**PDH: ¿Cuáles crees que son las medidas a tomar desde el sistema judicial para atender la falta de acceso a la justicia en estos casos?**

**LL:** *Creo que en primer lugar hay que pensar en la necesidad de transformaciones en la composición, organización y formación. Necesitamos una **composición** más diversa al interior de los sistemas judiciales. Si bien es real que una composición diversa no garantiza una respuesta adecuada, creo que también es bastante sostenible que una composición uniforme (varones y mujeres cis de clase media acomodada) garantiza aun menos una mirada adecuada a la conflictividad con la que se trabaja. Por ello creo que, por una parte, deben implementarse cupos específicos para integrar las administraciones de justicia de forma diversa. Por otra parte debe asumirse que la administración de justicia debe dejar de ser una cuestión “de abogados” y pasar a ser un ámbito conformado por múltiples disciplinas.*

*Necesitamos una **organización** orientada al cuidado y no al trámite. La lógica del “juzgado feudo” (que se traslada a los otros organismos públicos vinculados con la justicia: fiscalías y defensorías) donde hay una cabeza, una primera línea de “profesionales” (casi siempre abogados) y una base de empleadas administrativas es muy poco funcional y capaz para brindar las respuestas que se esperan de la administración de justicia. Organizarse para el servicio implica generar equipos de trabajo con tareas específicas. Si hay quienes tienen mayor capacidad para escuchar y recuperar información y hay quienes tienen mayor capacidad para generar relaciones con otras instituciones y estructurar redes de trabajo, la organización debe permitir que esas capacidades se potencien y sirvan al servicio común, no dejar librado al azar del lugar donde “le tocó” estar a determinada persona. Abandonar la organización por islas o compartimentos estancos y pasar a la organización basada en equipos de trabajo me parece central.*

*En lo que respecta a la **formación** creo que la democratización al interior de la administración de justicia pasa por conformar un discurso democratizante, darlo a conocer y establecer mecanismos de seguimiento para las prácticas. Los cursos iniciales de formación para empleadas administrativas, funcionaries de diversas profesiones y jueces/as, fiscales/as, defensores/as deben existir y estar transversalizados por la*

<sup>2</sup> <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>

*perspectiva de derechos, género y acceso a la justicia. Existen múltiples opciones de generar contenidos y espacios de formación a costo cero que le permitan a quienes piensan en una posibilidad laboral al interior de las administraciones de justicia conocer qué se hace y qué se espera de una persona que trabaja en la justicia. Sin esa base, es muy difícil pensar en una administración de justicia que tenga objetivos similares.*

**PDH: Y qué piensas respecto de las personas usuarias del sistema de justicia...**

**LL:** *Formación, organización y composición deben pensarse en función a brindar una mejor atención/ contención a las personas usuarias del sistema.*

*Variar desde “yo sé lo que usted necesita” en cualquiera de sus formas (soy la titular de la acción, soy la poseedora del conocimiento técnico, conozco cómo se deciden estos casos, no necesito que me digas lo que tengo que hacer, etc. etc. etc.) a “quiero saber cuál es su expectativa con relación al proceso” puede parecer una cosa menor y sin embargo implica un cambio sustancial en la mirada sobre el proceso judicial. Mirar el conflicto detrás del “caso jurídico” es sumamente necesario no sólo para optimizar la respuesta sino también para tener claridad sobre el alcance y los límites que encontraremos desde el sistema judicial a la hora de brindarle posibilidades a las personas usuarias.*

*De la mano de escuchar viene el **no instrumentalizar** a las personas. Dejar de pensar en las personas como “prueba” para “el caso” y ocupar un poco más de tiempo en asegurarnos de que comprenden qué es lo que puede suceder, cuáles son las posibilidades, qué información tienen, hasta dónde están dispuestas a avanzar en el ámbito judicial.*

*Tanto en el caso de personas víctimas o imputadas, necesitamos convertirnos en sistemas que diseñen planes de trabajo para cada caso concreto que incluya y contenga a las personas; que no las vea como un objeto molesto que está allí obstaculizando el “saber jurídico”.*

*En el caso de las personas que brindan información en un proceso, también deben tomarse provisiones en el sentido que menciono: en casos que involucran violencias muchas veces quienes testifican se encuentran también en situaciones particulares de vulnerabilidad que no pueden desconocerse o*

*descartarse por el sistema judicial.*

**PDH: Ahí...vos planteas una cuestión vinculada a la clase o nacionalidad de estas personas**

**LL:** *La homogeneidad a la que me refiero cuando hablo de la composición de los sistemas judiciales no ayuda mucho a tener una mirada amplia que entienda a las cuestiones de vulnerabilidad vinculadas con la clase o la nacionalidad como elementos que deben considerarse para brindar trato preferente. En otras palabras: los sistemas judiciales tienden a ser (desde mi perspectiva) fuertemente clasistas y expulsivos con las personas pobres; si además de pobres son extranjeras, doble expulsión.*

*La forma de organización y la pertenencia a determinados sectores sociales bastante uniformes por parte de quienes nos desempeñamos en la administración de justicia pueden entenderse como dos de las características que nos llevan a consolidar poderes judiciales aporofóbicos. Por ello reitero: la interseccionalidad debe pasar de ser una palabra que queda linda en discursos a convertirse en una práctica concreta de los sistemas.*

**PDH: Entre los principios del presente Plan está el de interdisciplinariedad “Implica la incorporación de diversas miradas y experiencias fundamentales para la planificación y desarrollo de políticas públicas de género”.**

**¿Consideras necesario aplicar un principio de interdisciplinariedad al sistema judicial penal? Y en su caso ¿Por qué?**

**LL:** *Lo considero esencial. Algo al respecto dije cuando me referí a la necesidad de variar la composición de las administraciones de justicia. No podemos perder de vista que el poder judicial que tenemos viene del poder judicial nacido para resolver conflictos patrimoniales entre varones de clase media alta y para enviar a prisión a personas pobres perseguidas por delitos contra la propiedad. Es decir: un poder judicial configurado para cuidar la propiedad de una clase (masculina).*

*La exigencia actual hacia los poderes judiciales va mucho más allá de eso: diversidad, interseccionalidad, acceso, colectividad, etc. El tipo de conflictividad sobre la que tiene que resolver hoy el sistema judicial, aún manteniendo la lógica del “caso a caso” es mucho más compleja, rica, compuesta de matices que son*

*inalcanzables para un abogado. Pensemos nomás en las investigaciones criminales: no es lo mismo investigar un delito contra la propiedad que investigar un delito de trata de personas. Los protagonistas son diferentes, las implicancias son diferentes, las miradas que se requieren son diferentes. Entender hasta qué punto una persona puede ser imputada o es también una víctima; verificar hasta dónde estoy dando respuesta y hasta dónde estoy revictimizando; entender cuándo hay una verdadera voluntad en un sentido y cuándo es sólo presión. De sólo escribirlo me supera. Pensar que un poder judicial de abogados puede dar respuestas a los múltiples, variados y particularísimos conflictos que se presentan en la actualidad es sumamente ingenuo. En el caso puntual de las violencias más aún: historias de violencia estructural no se terminan con una investigación y/o una sentencia judicial; la respuesta a la pregunta sobre cómo hacer para mejorar la situación de las personas vulnerables (insisto: tanto víctimas como imputadas) no es una que podamos construir aisladamente desde el campo jurídico. Por ello creo que es una obligación de la época y sus demandas avanzar hacia composiciones interdisciplinarias y horizontales en los poderes judiciales.*

**PDH: ¿Crees que influye la existencia de un modelo acusatorio en la deconstrucción de la justicia patriarcal?**

**LL: Sí. Fuertemente. En principio porque el acusatorio trae sí o sí a la audiencia. Y la audiencia es un espacio de reunión. Un espacio en el que no nos queda más remedio que vernos las caras y conocer a los otros. Ese “vernos las caras” ya es un cambio esencial en la actuación judicial.**

*Suelen decir que “el papel aguanta todo”. Y aun cuando en las audiencias de la actualidad escuchamos afirmaciones que remiten a ese “el papel aguanta todo”, la ventaja de la afirmación “en vivo” frente a las personas, a la otra parte técnica, a un juez o jueza, es que hay una reacción y una respuesta inmediata. El hecho de reunirnos, vernos y escucharnos es un gran incentivo para transitar hacia ese sistema de cuidados. Porque empezamos a tener más cuidado con nosotros mismos. Y luego, con algo de voluntad, un poco de suerte y cierto acomodamiento a los tiempos que corren, quizá empezamos a pensar en la importancia de cuidar a los otros.*

*La división de funciones que trae el acusatorio también es una herramienta potente para desandar ese patriarcado tan*

*consolidado judicialmente. Ya no somos todos compañeros de trabajo que “hacemos lo mismo”. Cada quien tiene un rol particular en el proceso y obligaciones particulares con la parte a la que representa. Entonces, no es un “todo es lo mismo” sino que empezamos a asignar responsabilidades con mucha más claridad.*

*Y la publicidad del acusatorio es esencial. El hecho de que las audiencias sean públicas y que todas las personas puedan saber qué sucede al interior del sistema es un salto cualitativo en cuanto a la transparencia y también en cuanto al cuidado.*

**PDH: ¿Cuál crees que debe tender a ser el rol que ocupe el sistema penal acusatorio hacia quienes agreden?**

**LL: Creo que necesitamos repensar el sistema de sanciones. La “pena privativa de libertad” (también muy asociada a la propiedad y el quite de la fuerza de trabajo a la persona condenada) me resulta absolutamente insuficiente para lo que se pretende en términos de recomposición.**

*Fijense que vamos poniendo “parches” sobre un sistema que nació pensado con otras finalidades. Entonces dentro del encierro (que sigue siendo más que encierro porque de “las cárceles serán sanas y limpias...” sólo tenemos una declaración constitucional) empezamos a pensar en montar programas para trabajar los comportamientos violentos. Si hace décadas ya nos venimos preguntando cómo es posible pensar en “re socializar” (idea ingenua si las hay) encerrando, hoy deberíamos actualizar la pregunta e interrogarnos: ¿cómo es posible trabajar las violencias llevando a la persona a un ámbito sumamente violento?*

*En el caso de las agresiones sexuales realmente no tengo respuesta porque me falta información para tomar una posición. En el caso de las agresiones físicas, de las otras violencias que pueden llegar al ámbito penal, hace tiempo me pregunto hasta dónde no son más efectivas las alternativas al juicio y las alternativas a la pena privativa de libertad.*

*Creo que la cárcel es un mecanismo que nos “desresponsabiliza” momentáneamente: durante un tiempo la persona estará encerrada y durante ese tiempo quien fue víctima no tendrá temor vinculado a su presencia. ¿Y después? Me parece que tenemos que pensar en alternativas que nos permitan una responsabilización desde los sectores públicos y una respuesta*



que pase de ser momentánea (le encerramos un tiempo) a permanente.

También creo que en los casos que involucran violencias, la mirada del sistema penal sobre la víctima no debería cesar en el momento en que se recibe la sentencia. Hay que pensar en formas de acompañamiento posterior que no sean la notificación de una audiencia de ejecución a las pérdidas y fuera de contexto, sino que sean un acompañamiento real en el camino a la posibilidad de una recomposición.

**PDH: El Plan trata dentro de los tipos de violencias, las que sufren las mujeres y diversidades privadas de su libertad (Violencia Institucional). ¿Crees necesaria una reforma de las leyes de Ejecución Penal desde la perspectiva de género y diversidad sexual? ¿Cuáles serían las reformas cambios?**

**LL:** *Creo que es necesario generar un espacio amplio en cuanto a las miradas, pertenencias institucionales y ubicaciones geográficas que rediscuta toda la estructura de sanciones vinculada al sistema penal.*

*Hay que repensar la ejecución de la pena en su totalidad y creo que esa es una actividad que va más allá de la ley de ejecución penal. Debe repensarse la estructura judicial vinculada a la ejecución (¿hasta dónde es admisible que sean abogados quienes toman las decisiones sobre la ejecución de la pena?), la realidad o no de la existencia de una progresividad en la ejecución, la utilidad o no de restringir determinados derechos por categorías de delito. Pero antes que eso, creo, debe pensarse la estructura de penas del Código Penal.*

*Una reforma a la ley de ejecución sin ese contexto más amplio es un parche más.*

**PDH: Para finalizar, ¿Cuáles crees que son los desafíos que se presentan en la construcción de una política criminal antipatriarcal y no punitivista? ¿Crees que los nuevos paradigmas del Plan Nacional pueden ayudar?**

**LL:** *Me parece fundamental trabajar en la gestión de la conflictividad pensando en formas de reparación. Sin confundir la “reparación” con “reconciliaciones forzadas”. Muchas veces se niega la mediación como mecanismo utilizable en contextos de violencia (la suspensión del juicio a prueba suele negarse por razones similares), por ejemplo, pensando que “mediar” es el equivalente a “reconciliarse y vuelvan a vivir juntas”. Hay que*

*trascender esa mirada simplista y pensar en todas las herramientas que pueden utilizarse para permitir decisiones en condición de igualdad a quienes protagonizan conflictos.*

*En lugar de pensar en términos restrictivos (no mediación, no acuerdo abreviado, no SJP, etc.) debe pensarse en términos abiertos. Pero con una apertura que garantice la posición de igualdad.*

*Una política criminal antipatriarcal es la que se pone como eje escuchar, acompañar y posicionar a las personas víctimas en una condición de decisión realmente voluntaria; la que se propone como eje la potenciación de las víctimas a las que representa y no la suplantación en la decisión; la que asume que jamás es un trabajo con perspectiva de género el que instrumentaliza a las personas en pos de conseguir un determinado resultado; es la que piensa y desarrolla esquemas probatorios que disminuyan al máximo posible el grado de violencia y revictimización al que se someterá a las personas.*

*Una política criminal no punitivista es la que asume el desafío de generar resultados positivos a través del uso de herramientas distintas al encierro de las personas; la que traza planes de seguimiento y evaluación; la que asume la importancia de la interdisciplinariedad a la hora de tomar decisiones adecuadas para los casos.*

*Desde la lectura personal que hago del Plan (totalmente atravesada por las respuestas que te he dado aquí y mis posicionamientos previos sobre estos temas), creo que es un instrumento que puede ayudar mucho a construir una política criminal con estas características.*

*Como dije al inicio, un buen punto de partida sería la lectura atenta del Plan por parte de los espacios judiciales, su debate y la reflexión sobre cómo debe estructurarse la justicia para acompañar las acciones allí propuestas. También, obviamente, para encontrar puntos de diferencia o disenso. Pero como instrumento de política pública creo que es una obligación de los poderes judiciales dar la discusión sobre hasta dónde están en consonancia con su contenido y en qué ámbitos están tocando otras melodías.*